Proyecto de Ley N°.....6074/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ALEX RANDU FLORES RAMIREZ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 OCT. 2023
RECIBIDO
Hora: 12:01

LEY QUE INCORPORA AL PROFESIONAL OBSTETRA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO DESEADO EN ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

El Congresista de la República del Perú, **ALEX RANDU FLORES RAMIREZ**, y los Congresistas que suscriben, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA AL PROFESIONAL OBSTETRA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO DESEADO EN ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY.

El objeto de la presente Ley, es modificar los artículos 52° y 62-A de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, e incorporar al profesional en obstetricia dentro de la comunidad educativa y garantizar la educación sexual integral de los educandos.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY.

La finalidad de la presente Ley es que un profesional especializado en educación sexual forme parte de la comunidad educativa a fin de fortalecer la prevención del embarazo no deseado en adolescentes.

ARTÍCULO 3.- MODIFICACIÓN

Modificase los artículos 52° y 62-A de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"*Artículo 52.- Conformación y participación*

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, profesional en enfermería, profesional odontólogo, ***profesional en obstetricia****, exalumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que*

Jr. Ancash cuadra 5-Oficina 237-Lima Perú
Casa Hospicio de Ruíz Dávila
01 311 4444

respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes"[1].

"Artículo 62-A.- El profesional en psicología, enfermería ***y obstetricia.***

El psicólogo escolar, el enfermero escolar, el odontólogo escolar ***y el obstetra escolar*** *son profesionales especializados que forman parte de la comunidad educativa que contribuyen en la formación integral de los estudiantes en la educación básica.*

La función principal del profesional en psicología consiste en ser un soporte para que los actores de las instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, entre otros, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional.

La función principal del profesional en enfermería está orientada a prestar los servicios en el área de su competencia relacionados con la prevención y promoción de la salud a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

La función principal del profesional en odontología está orientada a prestar los servicios en el área de su competencia relacionados con la prevención y promoción de la salud bucodental de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

La función principal del profesional en obstetricia está orientada a prestar servicios en el área de su competencia relacionados con el cuidado y prevención del contagio de enfermedades de transmisión sexual y la prevención de embarazo no deseado en adolescentes, mediante el cuidado, la educación e información de la salud sexual integral y el fortalecimiento continuo de capacidades y destrezas de la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, norma las funciones del profesional en psicología, profesional en enfermería, profesional en odontología y profesional en obstetricia"[2].

DISPOSCIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

---

[1] Ley 28044, Ley General de Educación.

[2] Ibidem.

SEGUNDA. REGLAMENTACIÓN.

El poder ejecutivo, mediante Decreto Supremo y dentro de los 60 días calendarios de la entrada en vigencia reglamenta la presente Ley.

TERCERO. IMPLEMENTACIÓN.

La implementación de las plazas de los obstetras a que se refiere la presente Ley se realizará con cargo al presupuesto del sector educación en el nivel nacional y gobiernos regionales.

Lima, 4 de octubre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 15:21:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 14:44:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 17:25:45-0500

ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
CONGRESISTA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/10/2023 18:13:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023 09:45:21-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Identificación del Problema:

Nuestra iniciativa legislativa se plantea en el marco del desarrollo sexual integral de los jóvenes adolescentes que cursan la etapa escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, y deben estar basados en el currículo y ser planificados sistemática y continuamente conforme al derecho a la educación y al derecho a la salud protegidos por la Constitución Política del Perú, a fin de fortalecer la comunidad educativa y la educación básica, mediante la implementación de instrumentos técnicos que coadyuven a la prevención de embarazos no deseados en adolescentes, así como de enfermedades de transmisión sexual y la violencia de género, lo cual guarda relación con la Resolución Viceministerial N°169-2021-MINEDU.

Del contagio por enfermedades de transmisión sexual:

De acuerdo a lo informado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por cada día se registra que más de "un millón de personas contraen una infección de transmisión sexual (ITS); la mayoría de los casos son asintomáticos"[3].

A nivel nacional de acuerdo al Ministerio de Salud se ha registrado un incremento exponencial en el contagio de enfermedades de transmisión sexual en el Perú.

GRÁFICO N°01

CASOS DE INFECCIÓN DE TRANSMISIÓN SEXUAL POR REGIÓN NATURAL
PERÚ: 2002 - 2011

REGION	TOTAL	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
	4,354,556	408,129	415,757	404,882	395,050	427,366	418,867	470,882	467,633	440,193	505,797
COSTA	2,443,715	240,707	251,267	244,440	226,458	230,424	222,261	257,289	261,226	237,224	272,419
SIERRA	1,517,108	120,723	127,843	126,574	137,683	165,435	171,007	175,204	158,016	153,920	180,703
SELVA	393,733	46,699	36,647	33,868	30,909	31,507	25,599	38,389	48,391	49,049	52,675

[3] Véase: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-(stis)

Fuente: Registro Diario de Actividades de SALUD-HIS

MINSA-Oficina General de Estadística e Informática

Esto demuestra que la política de educación sexual en la prevención y cuidado ante el posible contagio de ETS no habría tenido un avance a nivel de la educación escolar desde los primeros años de jóvenes adolescentes.

GRÁFICO N°02

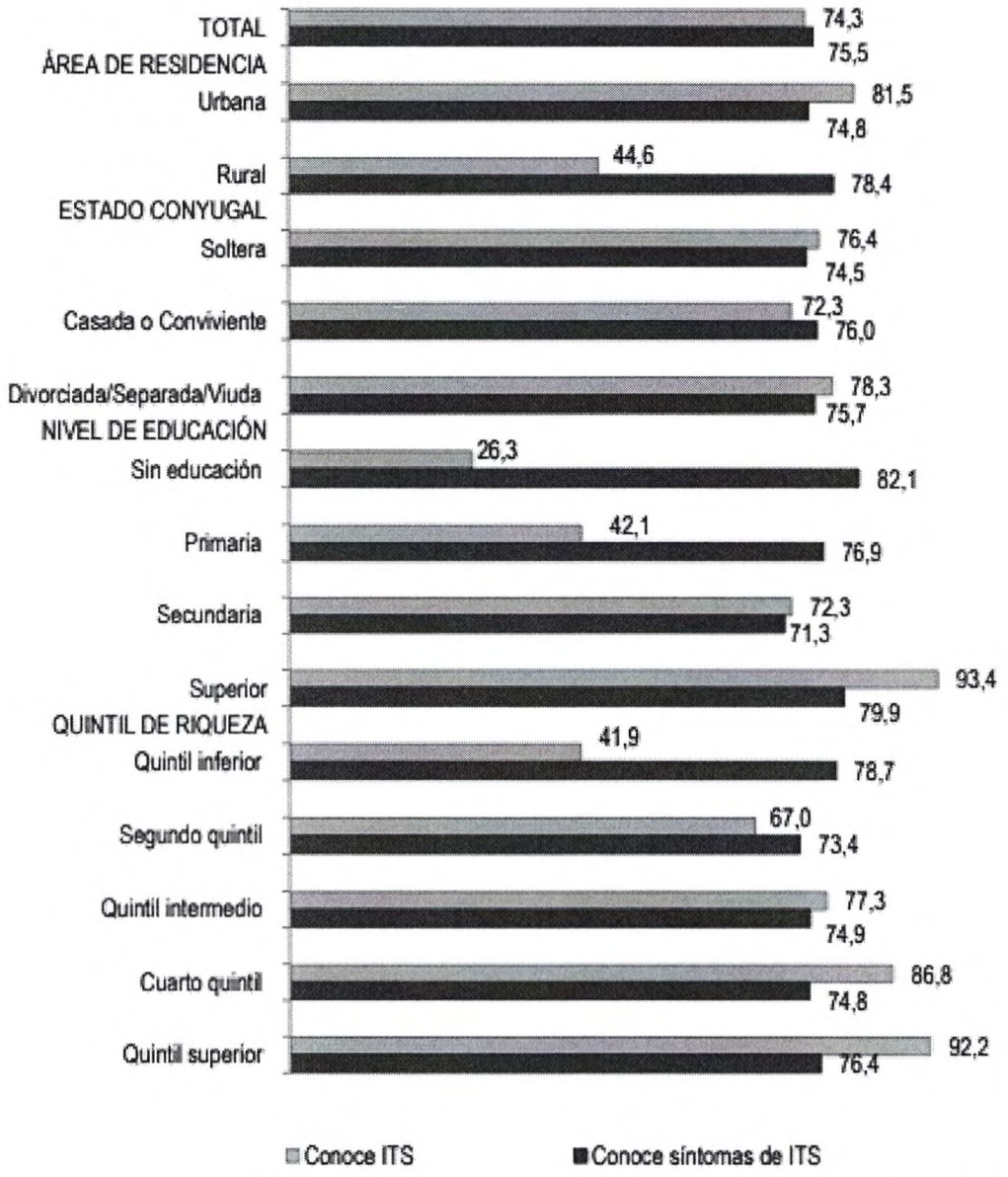

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

Existe un 0.6% de adolescentes que han tenido su bebe antes de sus 15 años de edad[4].

Del embarazo no deseado:

La maternidad durante la adolescencia es parte de los problemas sociales asociados además con la salud, la pobreza y hasta la violencia. Tener en cuenta que "*en el Perú 13 de cada 100 adolescentes entre 15 y 19 años de edad son madres o están embarazadas por primera vez*"[5].

GRÁFICO N°03

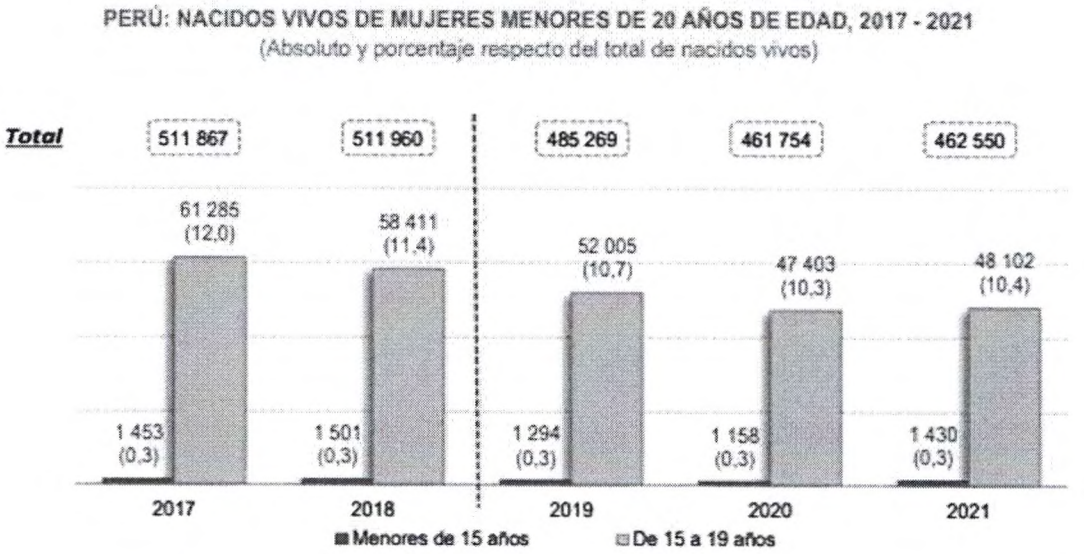

Nota: La información 2019-2021 corresponde a los nacimientos registrados mediante el Sistema de Certificado del Nacido Vivo-CNV en línea. Fecha de corte de la información: 14/03/2022.

Fuente: Ministerio de Salud – Informe estadístico del nacido vivo

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

---

[4] Véase: https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-200-mil-adolescentes-que-son-madres-o-estan-embarazadas-por-primera-vez-8703/

[5] Ibidem.

De acuerdo al estudio realizado en el año 2013 por el INEI, en dicho año "se registró más de 69 mil nacimientos de madres que son adolescentes entre 12 y 19 años de edad", esto representa el 11.9% del total de nacidos vivos de acuerdo a lo informado por el MINSA. Hay un alto incremento de embarazos de los cuales en gran cantidad son embarazos no deseados por su corta edad y en medio de condiciones económicas poco favorecidas.

Que, en cuanto al ejercicio de la docencia por parte de los obstetras, la Ley N°27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz, reconoce como una de sus funciones.

> *"Art. 6.- de las funciones.*
>
> *Son funciones de la obstetriz.*
>
> *(...)*
>
> *e. Realizar docencia y brindar asesoría al personal de salud y a la comunidad en los diferentes niveles del sistema educativo en el ámbito de su competencia.[6]"*

Como vemos, de acuerdo a la norma vigente, las obstetras en el marco de sus funciones "la docencia", también pueden formar parte de la educación escolar de adolescentes a fin de que contribuyan con la educación sexual en la educación básica escolar.

Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad:

El artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece:

> *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)"[7]*

Tenemos por parte del MINEDU la ***Resolución Viceministerial N°169-2021-MINEDU,*** mediante la cual se resuelve establecer "aprobar los lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica".

Del contagio por enfermedades de transmisión sexual:

De acuerdo al Ministerio de Salud (MINSA), la población de jóvenes adolescentes son el segmento más vulnerable en la transmisión de VIH, por cuanto su vida sexual lo inician entre los 12 y 15 años de edad, siendo "*entre 15 y 19 años de edad, informó el*

---

[6] Ley N°27853 Ley de Trabajo de la Obstetriz

[7] Constitución Política del Perú

coordinador nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional, Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA del Ministerio de Salud"[8].

GRÁFICO N°04

Casos de VIH y sida notificados, según año de diagnóstico, Perú, 1983-2019

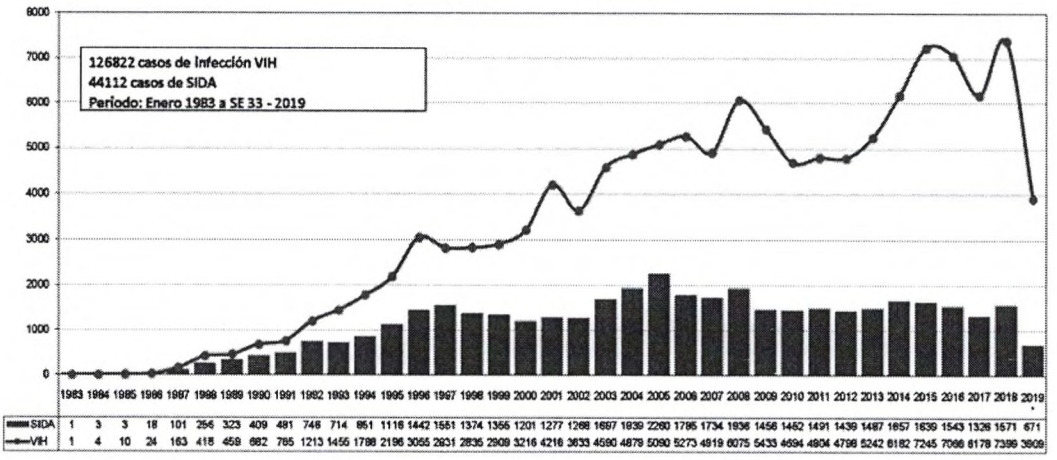

Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSA * Hasta la SE 33-2019.

Curva de casos de infección VIH incluye a todos los estadios de la infección, hasta el estado sida

Para el 2018 UNICEF registró 7128 casos de contagiados por VIH de personas que oscilaban en una edad entre 10 a 19 años de edad.[9]

Sobre el conocimiento que se pueda tener sobre las enfermedades de transmisión sexual en adolescentes, que son a su vez los que aún se encuentran cursando estudios a nivel escolar, "*el 44,3% de las adolescentes no conocen sobre las ITS, y de las que conocen, solo el 13,3% conoce algún síntoma asociado con las ITS*".[10]

---

[8] Véase: https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/40469-poblacion-adolescente-es-la-mas-vulnerable-a-transmision-del-vih

[9] Véase: https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/cada-tres-minutos-una-adolescente-contrae-el-vih-seg%C3%BAn-unicef

[10] Véase: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2015000400003#:~:text=En%20nuestro%20pa%C3%ADs%2C%20la%20prevalencia,con%20las%20ITS%20(5).

En tal sentido, hay un alto porcentaje de jóvenes que desconocen sobre las ITS y que a su vez coincide con los altos grados de contagio en adolescentes entre 12 y 19 años de edad. Lo cual hace necesario ahondar en la educación sexual en adolescentes que aún están en edad escolar y cursando estudios en instituciones educativas públicas y privadas.

De los embarazos en adolescentes:

Para botón de muestra, desde el 2012 conforme a la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2012, se identificó que el 13,2% de adolescentes que se encuentran entre 15 y 19 años de edad han pasado por un embarazo. Esto a consecuencia de la poca preocupación por métodos anticonceptivos, y en menor porcentaje por desconocimiento.

El Estado peruano, ante los altos índices de embarazo en adolescentes, ha destinado políticas especiales de prevención, y para ello ha llegado a destinar 168.9 millones de soles. Pero ello no ha modificado significativamente la tendencia creciente de estos datos.

GRÁFICO N°05

Embarazo y Maternidad en Adolescentes (15 a 19 años) por área de residencia

Área de Residencia	Ya son Madres %	Embarazadas con el primer hijo %	Total alguna vez embarazada %
Urbana	8,3	1,9	10,2
Rural	17,9	3,6	21,5

Fuente: ENDES 2012

GRÁFICO N°06

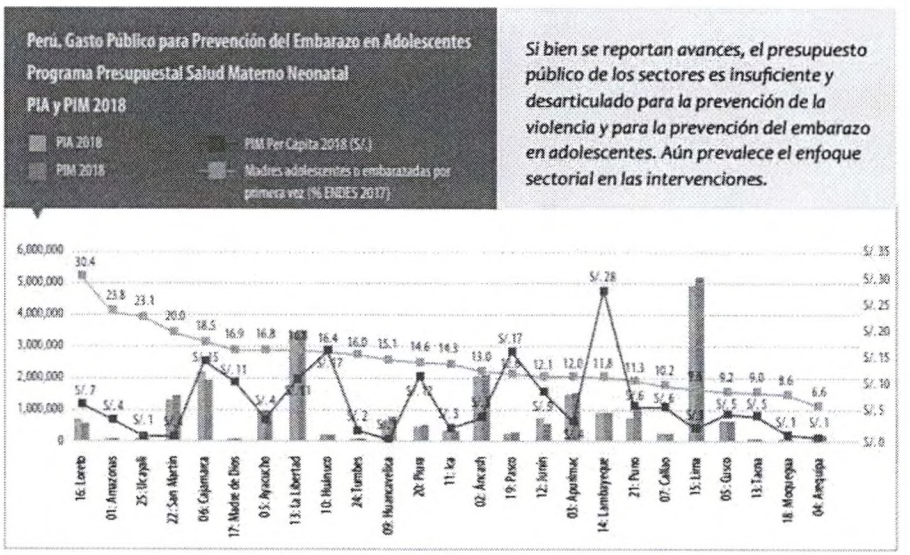

Fuente: MEF, Consulta Amigable. Fecha: 26.03.18. Elaboración: MCLCP

En el año 2022 fue el año que más aumentó la cifra de menores que se convirtieron en madres, según data del Ministerio de Salud, "*el registro de nacimientos vivos en niñas de 10 a 14 años aumentó de 1158 a 1430 entre el 2020 y 2021, y luego a 1625 nacimientos vivos en el 2022*".[11]

Según información del Ministerio de Salud, de enero a abril del presente año, *"se han registrados 3423 casos de embarazo adolescente en el Perú. Este grupo de mujeres que se convirtió en madres tiene entre 11 a 19 años, de acuerdo a registros del Ministerio de Salud (MINSA)".*[12]

La Defensoría del Pueblo en la Nota de Prensa N° 622/OCII/DP/2022 manifestó su preocupación por el aumento de embarazo adolescente en nuestro país, debido a que ello afecta al pleno ejercicio de los derechos fundamentales de niñas y adolescentes, de esta manera solicitó que se desde el sector correspondiente se pueda enfatizar en medidas adecuadas para la educación sexual integral desde las escuelas, no solo para evitar embarazos no deseados, sino también para identificar abusos sexuales.

Se ha destinado un presupuesto considerable para la prevención del embarazo, pero aún los índices siguen siendo poco alentadores en cuanto al objetivo. La ENDES del 2021 ha identificado que el "*8,9% de las adolescentes entre 15 y 19 años estuvieron alguna vez embarazadas; de estas, 6,6% ya eran madres y el 2,3% gestaban por primera vez. Adicionalmente, la mayor incidencia está en el área rural (15,6%), principalmente, en lo referido a aquellas que ya han sido madres*" [13].

GRÁFICO N°07

PORCENTAJE DE GESTANTES ADOLESCENTES SEGÚN REPORTE PPR - REGION PIURA. AÑOS 2019-2022				
AÑOS EJECUTADOS	2019	2020	2021	2022
GESTANTES ADOLESCENTES (%)	8.9	9.2	10.1	9.4

[11] Véase: https://peru.unfpa.org/es/news/per%C3%BA-maternidad-en-ni%C3%B1as-entre-10-y-14-a%C3%B1os-creci%C3%B3-en-2022

[12] Véase: https://www.adolescenciasema.org/8.420-mujeres%2C-entre-11-y-19-anos%2C-se-convirtieron-en-madres-en-lo-que-va-del-ano-en-peru

[13] Véase:https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-situacion-actual-de-embarazo-en-adolescentes-exige-un-mayor-acceso-a-salud-sexual-y-reproductiva-y-educacion-sexual-Integral/#:~:text=En%20ese%20contexto%2C%20la%20Endes,estaban%20gestando%20por%20primera%20vez.

Fuente: ENDES del 2019 al 2022

El factor educativo:

Como se sabe, no es usual que los adolescentes se acerquen a los centros de salud a recibir orientación sobre temas de prevención referentes a su educación sexual integral, y es entonces que nos preguntamos ¿dónde encontramos una gran cantidad de adolescentes en un solo lugar?, sin duda que son los centros educativos, es por ello que estratégicamente resulta viable hacer mayor incidencia en los colegios, en educación sexual, promoviéndose los recursos hacia esta población mayoritariamente adolescente, a fin que se pueda trabajar en la prevención de aquellos embarazos que son no planificados y la prevención de las enfermedades de infecciones de transmisión sexual.

Antecedentes en la legislación peruana:

Tenemos que la Ley N°28044, Ley General de Educación, ha ido desarrollándose en cuanto a los miembros de la "comunidad educativa". Norma primigenia:

> "*Artículo 52.- Conformación y participación*
>
> *La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda.*
>
> *La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes"*[14]. Lo subrayado es nuestro.

En cuanto a las modificaciones del artículo 52 de la Ley N°28044 de la Ley General de Educación, ha habido 4 modificaciones.

Primera: Modificado por la Ley N°30797, de fecha 21/06/2018, mediante la cual se incorpora al "profesional en psicología".

[14] Ley N°28044, Ley General de Educación

"Artículo 52.- Conformación y participación

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ***profesional en psicología****, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes"*[15]. Lo resaltado es nuestro.

Segunda: Modificado por la Ley N°31317, de fecha 27/07/2021, mediante la cual se incorpora al "profesional en enfermería".

"Artículo 52.- Conformación y participación.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, ***profesional en enfermería****, exalumnos y miembros de la comunidad local según las características de la Institución educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes"*[16]. Lo resaltado es nuestro.

Tercera: Modificado por la Ley N°31390, de fecha 06/01/2022, mediante la cual se incorpora al "los auxiliares en educación".

"Artículo 52.- Conformación y participación

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, ***auxiliares de educación****, directivos, administrativos, profesional en psicología, profesional en enfermería, exalumnos y miembros de la comunidad local según las características de la Institución educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas*

[15] Ley N°28044, Ley General de Educación
[16] Ibidem.

democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes"[17]. Lo subrayado es nuestro.

Cuarta: Modificado por la Ley N°31431, de fecha 05/03/2022, mediante la cual se incorpora al "profesional odontólogo".

"Artículo 52.- Conformación y participación

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, profesional en enfermería, ***profesional odontólogo****, exalumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes"*[18]. Lo subrayado es nuestro.

Tal cual se observa en las continuas modificaciones al artículo 52, se ha incorporado nuevos miembros a la Comunidad Educativa, a fin de seguir fortaleciendo la educación regular básica, lo cual hace viable que en el mismo sentido se incorpore al "profesional obstetra", bajo el mismo criterio, pero desde el fortalecimiento a la educación sexual, que, de acuerdo a los fundamentos esbozados, es urgente que sea mejorada mediante profesionales especializados en la materia.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación – 23 de junio de 2020:

"19. Derecho a la educación sexual: su relación con otros derechos y la necesidad de una perspectiva de género y de diversidad en su abordaje,

El derecho a la educación incluye el derecho a la educación sexual, el cual es un derecho humano en si mismo, que a su vez resulta condición indispensable para asegurar que las personas disfrutemos de otros derechos humanos, como el derecho a la salud, el derecho a la información y los derechos sexuales y reproductivos*.*

[17] Ibidem.
[18] Ibidem.

20. Así, el derecho a la educación sexual sea integral hace parte del derecho de las personas a ser educadas en derechos humanos"[19]. Lo subrayado es nuestro.

Constitución Política del Perú:

"Artículo 6°. - La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el ***Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud****.*

Artículo 7°. - ***Todos tienen derecho a la protección de su salud,*** *la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*[20]*"* Lo subrayado es nuestro.

Código de los Niños y Adolescentes:

"El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. Cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades. Corresponde al ***Estado, con la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir las enfermedades;*** *educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la malnutrición, otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los períodos de gestación y lactancia".*[21] Lo subrayado es nuestro.

Decreto Legislativo 346 Ley de Política Nacional de Población:

"Artículo 11°. - Se garantiza el ***desarrollo de programas de educación en materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo****, que comprendan los aspectos sociodemográficos, de* ***educación familiar y sexual y de medio ambiente.***

(...)

---

[19] Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas

[20] Constitución Política del Perú

[21] Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 15. - Compete al Sector Educación:

a) *Promover y efectuar investigaciones, en coordinación con universidades e institución especializadas, que permitan una mayor comprensión de la problemática poblacional y de su incidencia en calidad de vida social y familiar.*

b) *Promover y ejecutar a nivel nacional, programas de educación en población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo formal y no formal.*

c) ***Diseñar programas y materiales de apoyo para docentes y alumnos, relacionados con la sexualidad**, la vida familiar, el medio ambiente, y la dinámica poblacional y hacerlos accesibles a los grupos que realizan educación en materia de población".*[22] Lo subrayado es nuestro.

Ley General de Salud:

"Artículo 14.- Toda persona tiene el derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva[23]*."*

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal, ni modifica normas del ordenamiento jurídico, propone la inclusión a la comunidad educativa al profesional en obstetricia a fin de que contribuya a la educación sexual en las instituciones educativas públicas y privadas, con el objetivo de promover la prevención del embarazo no deseado en adolescentes, así como de enfermedades de transmisión sexual.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa tiene como propósito el fortalecimiento en educación sexual mediante profesionales especializados como los profesionales en obstetricia.

De acuerdo al MINSA, al 2019 se han producido 309 muertes maternas, de las cuales 11 son adolescentes.

Por otra parte, en cuanto a los altos índices de contagios de las enfermedades de transmisión sexual, se ha provocado un ingente gasto público, que sería reducido al

---

[22] Decreto Legislativo 346 Ley de Política Nacional de Población.

[23] Ley General de Salud

promoverse políticas de prevención mediante educación sexual desde la primera edad sexual en adolescentes.

Esta iniciativa legislativa en consonancia con el derecho a la salud y a la educación, protegidos por la Constitución Política del Perú, tiene por objeto la prevención del contagio de las enfermedades de transmisión sexual y el embarazo en adolescentes que cursan la educación básica regular, una población sensible que deberá ser asistida mediante profesionales calificados.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda una estrecha relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional; Equidad y Justicia Nacional:

- En atención al acápite decimosegundo sobre promoción del acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, mediante profesionales especializados que contribuyan con la formación en educación sexual, en la educación básica regular.